Eusebio Ayala, 06 de Julio de 2023

Abogado
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF: RESPUESTA OBSERVACIONES - LCO N°01/2023, CON ID N°425629 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (PLURIANUAL 2023 - 2024)"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de dar cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, poniendo a conocimiento a la "Unidad Central Normativa y Técnica", que la Municipalidad Eusebio Ayala, procederá a cursar Invitación de la Licitación con la Modalidad de Concurso de Ofertas LCO N°01/2023 de referencia ID N°425629, sustentándonos en el Art. 34 de la Ley up supra mencionada.-

Que, en relación a las observaciones realizdas por el/la tecnico verificador paso a exponer cuanto sigue.

Observación 1: Capacidad Financiera: Considerando el criterio establecido,(Para los consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con los requisitos y obligaciones tributarias, además, deberá indicarse en la oferta cual es la empresa líder del consorcio, quien deberá cumplir con al menos el sesenta por ciento (60%) de los criterios de calificación de la Capacidad financiera y el cuarenta por ciento (40%) restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.), podría resultar confuso, se solicita establecer criterios claros.//Respuesta 1: Se ha modificado de manera tal a que resulte mas claro.

Observación 2: CDP: observamos que la convocante no ha completado todos los datos requeridos dentro del documento, a modo de ejemplo ver la columna que hace a Proy/ACT, lo expuesto es a modo referencial, se solicita completar los datos previa solicitud de verificación./
Respuesta 2: Se adjunta el CDP correpondiente.

Observación 3: Plan de entrega y Autorización del MEC: Se solicita no alterar la definición establecida en la autorización del MEC, es decir la convocante ha indicado como Dirección de entrega la Localidad o barrio, la denominación indicada podría ocasionar confusiones, se solicita utilizar el termino utilizado en la autorización del MEC.
Respuesta 3: Se subsano esta observación en el PBC

Observación 4:Ver observación: Autorización del MEC e Indicadores de cumplimiento Contractual: Se solicita ajustarse a la autorización del MEC, referente a la fecha estimada de inicio y culminación de la provisión.// Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (alimentación escolar), solicitamos a la convocante tener en consideración lo dispuesto en los artículos 193 al 195 de la Ley 7050/2023 en concordancia con la Circular DNCP Nº 1/2023.//
Respuesta 4:

Observación 4: Se observa que el Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de invitación resulta confuso, y que podría generar conflictos durante la ejecución del contrato. Se solicita la modificación del mismo a los efectos de subsanar la mencionada deficiencia.
Respuesta 4: Con relación a esta observación se trae a colación que primeramente una vez que la Dirección de Alimentación Escolar, dependencia del MEC, remite la autorización al MUNICIPIO; ésta, en forma conjunta con el PBC y demas documentaciones inherentes al proceso, se reminten a la JUNTA MUNICIPAL para que este cuerpo legislativo una vez que realice el estudio correspondiente confeccione la autización por medio de una RESOLUCIÓN autorizando al ejecutivo a remitir dicho proceso a la DNCP, es importante destacar que toda esta secuencia conllevan su tiempo y es imposible cumplir con los plazos de inicio establecidos por la Dirección de Alimentación Escolar, aclarando que si se cumple con la cantidad de dias que se deben prestar el servicio; si se realiza un estudio exhaustivo de la cronoligia de los procesos que deben de pasar las documentaciones se podra

corroborar que la JUNTA MUNICIPAL demoro mas de un mes en autorizar dicho proceso y este perído de tiempo no es contemplado por la Dirección de Alimentación Escolar.

Por otro lado se trae a colación lo establecido en la Constitución Nacional la cual reconoce el derecho a la alimentación a través de las diversas disposiciones como el art. 4 del derecho a la vida, art. 6 de la calidad de vida, art. 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos, art. 54 de la protección del niño y la niña que prevé específicamente la protección contra la desnutrición

Cabe referir que como Administradores de los Recursos de FONACIDE nos vemos obligados a proteger y garantizar el acceso a una alimentación adecuada a los niños en edad escolar y por dicho motivo solicitamos sea difundido dicho proceso a traves del SICP, sin antes mencionar que hemos verificado los procesos de otros municipios y en ningun caso se dieron retenciones por este motivo en particular.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para despedirme de Usted con mi mayor respeto y estima.

Atte.-

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Paraguay

Mirly M. Coronel Méndez
Encargada de UOC